

Radicación: N° 626-2014
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: María Gilma Peña Avila
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Treinta (30) de Septiembre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 626-2014
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA GILA PEÑA AVILA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

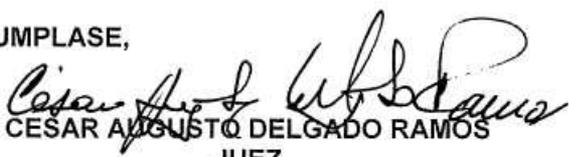
Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de MARIA GILA PEÑA AVILA contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO, se advierte lo siguiente:

1. En la certificación de agotamiento de requisito de procedibilidad, no se especifica el acto administrativo que se pretendía demandar.
2. En la primera pretensión de la demanda se solicita la nulidad del Oficio 2014RE6993 del 7 de Julio de 2014, cuyo número no corresponde con el indicado en el poder ni con el documento obrante a folios 8 a 10.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase al Dr. Huillman Calderon Azuero, como apoderado de la parte demandante, y a su vez, acéptese la sustitución de poder realizada por éste a la Dra. Lina María Parra Granados, a quien se le reconoce personería con facultades indicadas en el poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué